



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
TEECH/JDC/353/2021 y su acumulado  
TEECH/RAP/155/2021.


**PARTE ACTORA:** Carlos Luis Palacios Jiménez y Carlos Alfredo Rojas Orantes.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veinticuatro del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Instructora y Ponente del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano al rubro indicado. En consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **19:57 Hrs. Diecinueve horas con cincuenta y siete minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional

Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresas por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCIA LOPEZ DEL  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



EXPEDIENTE: TEECH/JDC/353/2021  
Y su acumulado TEECH/RAP/155/2021.

El veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Carla Estrada Morales**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/1316/2021 y TEECH/SG/1322/2021, fechados y recibidos el veinticuatro de los actuales, suscritos por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, mediante los cuales remite los originales de los expedientes **TEECH/JDC/353/2021 y su acumulado TEECH/RAP/155/2021** lo anterior, para proveer lo conducente.

COPIA AUTENTICA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.**

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento a los proveídos de veinticuatro de septiembre de la presente anualidad, en el que se ordena turnar a esta Ponencia los expedientes al rubro citado, formado con motivo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales**, promovido por **Carlos Luis Palacios Jiménez**, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Tonalá, Chiapas, postulado por el Partido Revolucionario Institucional y el **Recurso de Apelación** promovido por **Carlos Alfredo Rojas Orantes**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64, 69 y 70 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Se tienen por recibidos los oficios de cuenta, así como los originales de los expedientes **TEECH/JDC/353/2021 y su acumulado TEECH/RAP/155/2021**, constante de ochenta y ciento noventa y nueve fojas útiles, respectivamente, formados con motivo al Juicio Ciudadano, promovido por **Carlos Luis Palacios Jiménez**, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Tonalá, Chiapas, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de: "...Acuerdo de Pleno del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con fecha 17 de septiembre de la presente anualidad." (Sic); y el Recurso de Apelación, promovido por **Carlos Alfredo Rojas Orantes**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra de "...Acuerdo IEPC/CG-

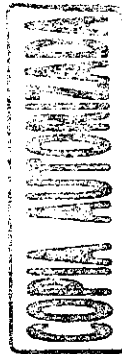
**A/230/2021 y su anexo 1** de fecha 15 de septiembre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana... ” (Sic), señalando como responsable al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente **TEECH/RAP/155/2021**, al **TEECH/JDC/353/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado expediente, por ser éste el más antiguo; **III.** Seguidamente, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita. **IV.** Por ende, se tienen por presentados los medios de Impugnación hechos valer por los promoventes antes mencionados, contra los actos y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, los indicados en sus respectivos escritos de demanda y como autorizados para oír y recibir notificaciones, a los que señalan en los mismos; **V.** Asimismo, se tienen por rendidos los **informes circunstanciados** efectuados por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en sus respectivos escritos; y por autorizado a los profesionistas que cita; asimismo, por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VI.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus “Covid-19” durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene al actor **Carlos Luis Palacios Jiménez**, como cuenta de correo electrónico: **secretariajuridicapri2017@hotmail.com**, al actor **Carlos Alfredo Rojas Orantes** como cuenta de correo electrónico: **ramirez1507@hotmail.com** y a la **autoridad responsable**, como cuenta de correo electrónico el siguiente: **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**; para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio; **VII.** Ahora bien, el actor **Carlos Luis Palacios Jiménez** en su escrito de demanda manifestó en lo que interesa, lo siguiente: “...otorgar mi consentimiento para la publicación de los datos personales de mi representada...” (Sic); no obstante, en relación al actor **Carlos Alfredo Rojas Orantes**, se le **requiere** para que dentro del término de



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

**EXPEDIENTE: TEECH/JDC/353/2021  
Y su acumulado TEECH/RAP/155/2021.**

**veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, para que manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con los que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, **VIII.** De igual manera, respecto al expediente TEECH/JDC/353/2021, no pasa desapercibido para la suscrita, que se encuentra corriendo término para que la autoridad señalada como responsable, remita la Razon de Fenecimiento del término de setenta y dos horas, por lo que se toma nota de ello, para los efectos legales conducentes, y en relación al expediente TEECH/RAP/155/2021 conforme a la razón emitida por el Secretario Ejecutivo del Órgano Electoral Local, se hizo constar que **no** se recibió escritos de Tercero Interesado **IX.** Por otra parte, reúnen los requisitos que exige el artículo 32, 55, numeral 1, fracción VI, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; en consecuencia, **se admiten** a trámite el Juicio Ciudadano y acumulado, radicados bajo los números de expediente **TEECH/JDC/353/2021** y **TEECH/RAP/155/2021**, promovidos por **Carlos Luis Palacios Jiménez**, en su calidad de Candidato a Presidente Municipal de Tonalá, Chiapas, y **Carlos Alfredo Rojas Orantes**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, contra los actos y autoridad antes señaladas; **X.** Finalmente, de



conformidad con el artículo 37, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **se admiten las pruebas** documentales ofrecidas por los actores en sus respectivas demandas; y por la autoridad responsable, las ofrecidas en los respectivos informes circunstanciados; por no ser contrarias a la moral ni al derecho, las cuales se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza; asimismo, en términos de las fracciones IV y V, del último de los artículos citados, se **admiten** la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, en virtud a que la primera se conforma con las constancias que integran el expediente y la segunda deriva del análisis que se realice al momento de resolver en el presente asunto.-----

--- **Notifíquese y Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Carla Estrada Morales** Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del ~~Reglamento~~ Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS